

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023

Número de Inscripción: 3420

Número de Repertorio: 8184

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha dieciocho de Diciembre del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3420 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1308555802	CORNEJO ORDOÑEZ ANGEL CAYETANO	COMPRADOR
1302049711	DELGADO MURILLO NEYRES MATILDE	VENDEDOR
1301718274	ALTAMIRANO MOREIRA VICTOR MANUEL	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2100106000	51974	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: lunes, 18 diciembre 2023

Fecha generación: martes, 19 diciembre 2023



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 5 7 7 5 2 7 K V U O F J X





Factura: 002-003-000065934



20231308006P04299

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°: 20231308006P04299

ACTO O CONTRATO:

TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE DICIEMBRE DEL 2023, (12:10)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DELGADO MURILLO NEYRES MATILDE	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1302049711	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	ANTONIETA DEL ROCIO ALTAMIRANO CHICA
Natural	ALTAMIRANO MOREIRA VICTOR MANUEL	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1301718274	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	ANTONIETA DEL ROCIO ALTAMIRANO CHICA

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO ORDOÑEZ ANGEL CAYETANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308555802	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTA DO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 71000.00



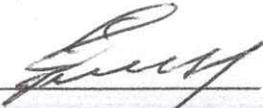
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20231308006P04299
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE DICIEMBRE DEL 2023, (12:10)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20231308006P04299
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE DICIEMBRE DEL 2023, (12:10)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACIÓN:	




NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 -----rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20231308006P04299**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-003-000065934**

5

6

7

COMPRAVENTA

8

QUE OTORGA:

9

VICTOR ALTAMIRANO MOREIRA Y

10

NEYRÉS MATILDE DELGADO MURILLO

11

A FAVOR DE:

12

ANGEL CAYETANO CORNEJO ORDOÑEZ

13

14

CUANTÍA: \$ 71.000,00

15

16

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

17

DE ENAJENAR Y GRAVAR

18

QUE OTORGA:

19

ANGEL CAYETANO CORNEJO ORDOÑEZ

20

A FAVOR DE:

21

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA

22

CUANTÍA INDETERMINADA

23

DI DOS COPIAS

24

*****KVG*****

25

26

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia

27

de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **MIÉRCOLES TRECE DE**

28

DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, ante mí DOCTOR JOSÉ





1 **LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO**
2 **PUBLICO DEL CANTÓN MANTA**, comparecen: por una parte los
3 señores **VICTOR ALTAMIRANO MOREIRA Y NEYRES MATILDE**
4 **DELGADO MURILLO**, ambos solteros, legalmente representados por la
5 señora Antonieta del Rocío Altamirano Chica, en calidad de Apoderada
6 General, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como
7 habilitante"; y, por otra parte, el señor **ANGEL CAYETANO CORNEJO**
8 **ORDOÑEZ**, de estado civil divorciado, por sus propios y personales
9 derechos" y, por último comparece el **Banco Pichincha C.A.** legalmente
10 representado por la señora **Emilia Karina Briones Zambrano**, en su calidad
11 de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como
12 habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
13 de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, legalmente capaces, a
14 quienes conozco de que doy fe, quienes me presentan sus documentos de
15 identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego
16 como documentos habilitantes; y me autorizan expresamente, a mí el Notario,
17 para acceder a los datos que constan en el Sistema Nacional de Identificación
18 Ciudadana administrado por la Dirección de Registro Civil y Cedulación, y obtener
19 los Certificados Electrónicos de Datos de Identidad Ciudadana, que se adjunta como
20 documento habilitante, y, me solicitan eleve a escritura pública, una de
21 **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA**
22 **DE ENAJENAR Y GRAVAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a
23 continuación transcribo. **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Instrumentos
24 Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la
25 **COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA**
26 **DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: **PRIMERA PARTE:**
27 **COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen al
28 otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, los



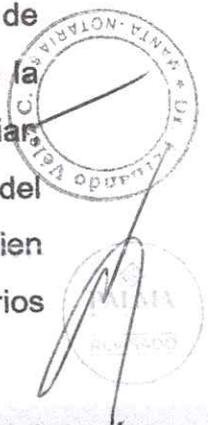


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

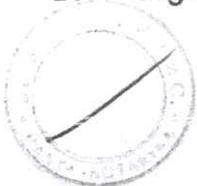


1 señores **VICTOR ALTAMIRANO MOREIRA Y NEYRES MATILDE**
2 **DELGADO MURILLO**, ambos solteros, legalmente representados por la
3 señora Antonieta del Rocío Altamirano Chica, en calidad de Apoderada
4 General, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como
5 habilitante; a quienes en adelante se los denominará “**LOS**
6 **VENDEDORES**”; y, por otra parte, el señor **ANGEL CAYETANO**
7 **CORNEJO ORDOÑEZ**, divorciado, por sus propios y personales derechos, a
8 quien en lo posterior denominaremos “**EL COMPRADOR**”. **SEGUNDA:**
9 **ANTECEDENTES.** – Los Vendedores son propietarios un bien inmueble
10 consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número seis de
11 la manzana A-uno, del Programa denominado Los Almendros, ubicado en la
12 parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene
13 las siguientes medidas y linderos: NORTE: lindera con avenida uno, con seis
14 metros; SUR: lindera con parte del lote número diecisiete y parte del lote
15 número dieciocho, con seis metros; ESTE: lindera con lote número siete, con
16 catorce metros; OESTE: lindera con lote número cinco, con catorce metros.
17 Con un área total de ochenta y cuatro metros cuadrados.- Inmueble
18 adquirido por los señores **VICTOR ALTAMIRANO MOREIRA Y NEYRES**
19 **MATILDE DELGADO MURILLO**, mediante escritura de Compraventa,
20 otorgada por la Compañía Inmobiliaria Consladar S. A., el veintisiete de
21 noviembre del año mil novecientos noventa y siete, ante la Notaria Cuarta
22 del cantón Manta, inscrita el seis de enero del año mil novecientos noventa y
23 ocho, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.- Con fecha quince de
24 noviembre del año dos mil diecinueve, consta inscrito en el Registro de la
25 Propiedad del cantón Manta, la escritura de Extinción de Patrimonio Familiar,
26 celebrado en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el veintisiete de agosto del
27 año dos mil diecinueve.- **Aclaratoria:** En la escritura de adquisición del bien
28 inmueble descrito anteriormente, se hizo constar que sus propietarios





1 ~~actuales~~ intervenían en estado civil casados, siendo lo correcto solteros, tal
2 como consta en las cédulas adjuntas, pues nunca contrajeron matrimonio.-
3 **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos y
4 mediante el presente contrato, los señores **VICTOR ALTAMIRANO**
5 **MOREIRA Y NEYRES MATILDE DELGADO MURILLO**, dan en venta real y
6 enajenación perpetua a favor del señor **ANGEL CAYETANO CORNEJO**
7 **ORDOÑEZ**, quien compra y acepta para sí el bien inmueble consistente en
8 un lote de terreno y vivienda, signado con el número seis de la manzana A-
9 uno, del Programa denominado Los Almendros, ubicado en la parroquia
10 Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las
11 siguientes medidas y linderos: **NORTE:** lindera con avenida uno, con seis
12 metros; **SUR:** lindera con parte del lote número diecisiete y parte del lote
13 número dieciocho, con seis metros; **ESTE:** lindera con lote número siete, con
14 catorce metros; **OESTE:** lindera con lote número cinco, con catorce metros.
15 Con un área total de ochenta y cuatro metros cuadrados.- Los vendedores
16 transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este
17 contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones
18 exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y
19 costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte
20 independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que
21 por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante
22 determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto.
23 Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el
24 Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del**
25 **cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA:**
26 **PRECIO.-** Las partés, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y
27 justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula
28 segunda, en la suma de **SETENTA Y UN MIL DOLARES DE LOS**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se cancela de la siguiente
2 forma: CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
3 AMERICA, mediante crédito otorgado por el Banco Pichincha C. A., el
4 mismo que se transferirá a la cuenta de los vendedores y, la diferencia
5 VEINTIUN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
6 cancelados mediante acuerdo entre las partes; valor que LOS
7 VENEDORES declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su
8 entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que
9 aun cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción
10 alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa
11 considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados
12 anteriormente. - **QUINTA: ACEPTACION. - EL COMPRADOR**, acepta la
13 transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en
14 este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO. -**
15 **LOS VENEDORES** declaran que el bien inmueble, materia de este
16 Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia
17 de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de
18 ley. **SEPTIMA: GASTOS.** - Los gastos que ocasionen la celebración de
19 esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y
20 demás correrá por cuenta de **EL COMPRADOR**, a excepción de la plusvalía,
21 que de generarse deberá cancelarlo **LOS VENEDORES**, quienes quedan
22 expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura
23 en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.-
24 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
25 perfecta validez y eficacia de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE:**
26 **HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y**
27 **GRAVAR.- PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración
28 de la presente escritura pública: Uno) Banco Pichincha C.A. legalmente





1 representado por la señora Emilia Karina Briones Zambrano, en su calidad
2 de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como
3 habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato,
4 se podrá denominar **"ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO"**.- Se
5 entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias
6 en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos)** El señor
7 **ANGEL CAYETANO CORNEJO ORDOÑEZ**, divorciado, por sus propios y
8 personales derechos, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este
9 contrato, se podrá denominar **"PARTE DEUDORA HIPOTECARIA"**
10 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno)** La **PARTE DEUDORA**
11 **HIPOTECARIA**, esto es el señor **ANGEL CAYETANO CORNEJO**
12 **ORDOÑEZ**, son propietarios del inmueble consistente en un lote de
13 terreno y vivienda, signado con el número seis de la manzana A-uno, del
14 Programa denominado Los Almendros, ubicado en la parroquia Tarqui del
15 cantón Manta, provincia de Manabí.- **Uno punto uno)** El inmueble referido
16 en el numeral anterior fue adquirido por el señor **ANGEL CAYETANO**
17 **CORNEJO ORDOÑEZ**, mediante el presente contrato, tal como consta en la
18 primera parte de esta escritura, por compra realizada a los señores **VICTOR**
19 **ALTAMIRANO MOREIRA Y NEYRES MATILDE DELGADO MURILLO**.-
20 **Uno punto dos)** Los linderos, dimensiones, superficie y demás
21 características del bien inmueble, según el título de dominio, son los
22 siguientes: **NORTE:** lindera con avenida uno, con seis metros; **SUR:** lindera
23 con parte del lote número diecisiete y parte del lote número dieciocho, con
24 seis metros; **ESTE:** lindera con lote número siete, con catorce metros;
25 **OESTE:** lindera con lote número cinco, con catorce metros. Con un área
26 total de ochenta y cuatro metros cuadrados.- Para los efectos de este
27 contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma
28 plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más.





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



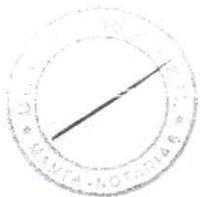
1 **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE**
2 **ENAJENAR Y GRAVAR:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye
3 primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco
4 Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y
5 mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la
6 cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la
7 misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos
8 bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de
9 conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y
10 mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente
11 hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los
12 linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son
13 los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no
14 estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados,
15 quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA**
16 **HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en
17 este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca
18 que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la
19 totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se
20 establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble
21 que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y
22 que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta
23 prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por
24 tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este
25 instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar
26 sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose
27 por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o
28 imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:**



[Handwritten signature]



1 Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos
2 tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más
3 disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las
4 obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor
5 **ANGEL CAYETANO CORNEJO ORDOÑEZ**, en forma individual o conjunta
6 o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con
7 el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el
8 Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que
9 en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos,
10 sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por
11 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados
12 por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos;
13 para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n)
14 frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier
15 otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en
16 general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para
17 con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como
18 obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la
19 naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:**
20 Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la
21 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los
22 comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y
23 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que
24 conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus
25 sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE**
26 **DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas,
27 endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al
28 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales

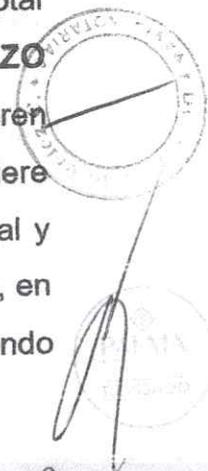




Dr. Fernando Vélez Cabezas NOTARIO



1 otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o
2 extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros
3 conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se
4 dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la
5 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o
6 justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del
7 **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o
8 transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la
9 responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.- b) La
10 cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el
11 plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes
12 documentos, posibilitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para
13 solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en
14 general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta,
15 siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las
16 facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en
17 dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo
18 en el caso de que decida no concederlas. Respecto de la(s) operación(es)
19 de crédito indicadas, los comparecientes declaran y aceptan que el
20 gravamen hipotecario constituido estará en plena vigencia hasta la
21 cancelación de la(s) obligación(es) que respalda. La hipoteca constituida
22 mediante esta escritura pública se extinguirá mediante la cancelación total
23 de la(s) obligación(es) caucionada(s). **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO**
24 **VENCIDO: EI ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren
25 vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere
26 contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y
27 anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en
28 cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo





1 las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos
2 siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere
3 cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta
4 hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere
5 objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin
6 consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere
7 objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones
8 contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si
9 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se
10 hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos
11 formales de constituir garantías adicionales, o si habiéndose deteriorado y/o
12 perdido y/o destruido el(los) bien(es) gravado(s); o si las garantías rendidas,
13 incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el
14 cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la
15 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a
16 satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por
17 un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble
18 hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se
19 establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA**
20 **HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del
21 Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o si el patrimonio de la
22 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** sufre un detrimento que pueda llegar
23 a poner en riesgo la garantía que por este medio se constituye a favor del
24 **ACREEDOR HIPOTECARIO**; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se
25 encontrare en situación de disolución, liquidación, insolvencia o quiebra, de
26 ser el caso; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o
27 sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, riesgo de que cualquiera
28 de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique
2 negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales,
3 criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, riesgo de que
4 cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por
5 seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA**
6 **HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto
7 Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos
8 de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA**
9 **HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en
10 el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones
11 públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se
12 negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a
13 personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor
14 privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la
15 efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR**
16 **HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal
17 forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes
18 para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este
19 gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la
20 producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o
21 psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra
22 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA**
23 **HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de
24 este contrato. II) Si a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y/o PARTE**
25 **GARANTE HIPOTECARIA**, de existir, se le instaurare en su contra cualquier
26 tipo de acción judicial o administrativa que tenga relación con alguna
27 actividad ilegal o delictiva o de lavado de activos, o si el inmueble hipotecado
28 se destinare a dichas actividades, o si sobre las cuentas corrientes, de





1 ahorro o inversiones de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y/o PARTE**
2 **GARANTE HIPOTECARIA**, de existir, se pudiesen detectar transacciones
3 inusuales e injustificadas. Para los efectos previstos en literales precedentes,
4 es de conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el **ACREEDOR**
5 **HIPOTECARIO** podrá exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de
6 lo debido. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar
7 los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco,
8 así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por
9 cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de
10 cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES: Uno)** La **PARTE DEUDORA**
11 **HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble
12 objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni
13 prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de
14 arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que
15 no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula
16 resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo
17 establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad
18 correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como
19 documento habilitante. **Dos)** Expresamente convienen los contratantes que
20 la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y
21 afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las
22 cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA**
23 **HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras
24 garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre
25 que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por
26 cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente
27 contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE**
28 **SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

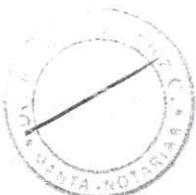


1 seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus
2 mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras
3 mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro
4 deberá gozar de la conformidad del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de
5 acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante
6 pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De
7 no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad
8 con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o
9 pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles
10 de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente
11 hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a
12 pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o
13 renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de
14 interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones
15 vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario
16 hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro
17 de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la
18 orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE**
19 **DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor
20 del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR**
21 **HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere
22 dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello,
23 siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA**
24 **HIPOTECARIA.- DÉCIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido
25 anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su
26 voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera
27 hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la
28 cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición





1 voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los
2 únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual
3 manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca
4 abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y
5 gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de
6 conformidad con la Ley.- **UNDÉCIMA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE**
7 **DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR**
8 **HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice
9 la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo
10 de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios
11 que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso
12 para tales inspecciones.- **DUODÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin
13 perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso
14 de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago
15 de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá
16 debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la
17 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que
18 exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las
19 obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que
20 de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el
21 Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las
22 previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que
23 el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos
24 fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera
25 recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado
26 por esta última. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE**
27 **DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente
28 hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que





Dr. Fernando Vélez Cabezas NOTARIO



1 eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser
2 notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo
3 once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada
4 aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se
5 realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y
6 contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA**
7 **CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la
8 celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la
9 Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue
10 el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA**
11 **HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos
12 contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca
13 constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:**
14 Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para
15 obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la
16 Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.- LICITUD:** La **PARTE DEUDORA**
17 **HIPOTECARIA** y/o Garantes Hipotecarios, de haber, conocen y declaran de
18 manera expresa que los fondos acreditados o que se acreditarán como
19 producto del o de los desembolsos otorgados o que se llegaren a otorgar, no
20 serán destinados a ninguna actividad ilegal o delictiva, así como tampoco
21 consienten ni consentirán que terceros efectúen depósitos o transferencias a
22 sus cuentas provenientes de esas actividades. **DÉCIMA SÉPTIMA.-**
23 **JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de controversias, la **PARTE**
24 **DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda
25 sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los
26 jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la
27 jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la
28 ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al proceso



1 **ejecutivo.** Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
2 estilo para la completa validez del presente instrumento. **Dr. César Palma**
3 **Alcívar, Mg. Mat. 13-1984-4 F.A.**" (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Para el
4 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos
5 legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se
6 ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando incorporado
7 en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-
8
9
10
11

12 
13 **EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO**

14 **CÉD.- 1302141906**

15 **APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C. A.**

16 **Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira**

17 **Teléfono: (02) 2 980 980**
18
19
20

21 
22 

23 **ANTONIETA DEL ROCÍO ALTAMIRANO CHICA**

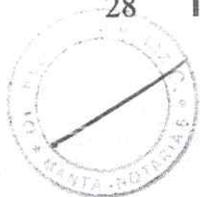
24 **APODERADA GENERAL DE LOS SEÑORES VICTOR ALTAMIRANO**

25 **MOREIRA Y NEYRES MATILDE DELGADO MURILLO**

26 **CÉD.- 1710577378 .**

27 **DIRECCION: Sr. Placeres Viejo # 6**

28 **TELEFONO: 0984129248**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Ilustre M. Delgado Arce

Número único de identificación: 1302049711

Nombres del ciudadano: DELGADO MURILLO NEYRES MATILDE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI

Fecha de nacimiento: 4 DE OCTUBRE DE 1945

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: DELGADO ALFREDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MURILLO ESPERANZA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE DICIEMBRE DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 13 DE DICIEMBRE DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 233-963-48022



233-963-48022

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1301718274

Nombres del ciudadano: ALTAMIRANO MOREIRA VICTOR MANUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 4 DE AGOSTO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: ALTAMIRANO QUIJIJE COSME MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MOREIRA ANDRADE BLANCA EUGENIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE NOVIEMBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE DICIEMBRE DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Victor Altamirano



N° de certificado: 233-963-47876



233-963-47876

Ing. Carlos Echeverría

Ing. Carlos Echeverría.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 171057737-8

APellidos y Nombres: ALTAMIRANO CHICA ANTONIETA DEL ROCIO

LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI

CHONE

FECHA DE NACIMIENTO: 1974-05-13

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: MUJER

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO




INSTRUCCION: BACHILLERATO

PROFESION / OCUPIACION: EMPLEADO BANCARIO

E: 633A2222

APellidos y Nombres del Padre: ALTAMIRANO MOREIRA VICTOR

APellidos y Nombres de la Madre: CHICA CONFORME CONSUELO ALVINA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: PORTOMIJO

FECHA DE EXPIRACION: 2020-09-12

08113177





Antonietta Altamirano Chica

CERTIFICADO de VOTACIÓN
15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

ALTAMIRANO CHICA ANTONIETA DEL ROCIO N° 23869027

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCION: 2

CANTON: MANTA

PARROQUIA: LOS ESTEROS

ZONA: 2

LISTA No. 0001 FEMENINO

CC N° 1710577378



CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadanía que altere cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la Democracia.

Margherita Avila
PRESIDENTA/E DE LA JRV



DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en fojas útiles, anverso y reverso son iguales a sus originales

Manta. ' 3 DIC 2023

FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1710577378

Nombres del ciudadano: ALTAMIRANO CHICA ANTONIETA DEL ROCIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 13 DE JUNIO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO BANCARIO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: ALTAMIRANO MOREIRA VICTOR MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CHICA CONFORME CONSUELO ALVINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE DICIEMBRE DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 235-963-53710



235-963-53710

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

LEYENDA DE NÚMERO 130855580-2

CIUDADANÍA: CORNEJO ORDÓÑEZ ANGEL CAYETANO
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI CHONE
ELOY ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO: 1977-08-29
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO




INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE V2333V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CORNEJO BERMUDEZ ARIAGIL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ORDÓÑEZ VELASQUEZ ELISBENDA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: MANTA 2016-09-16
FECHA DE EXPIRACION: 2026-09-16

101 76 07 3312




CNE CERTIFICADO de VOTACIÓN
15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

CORNEJO ORDÓÑEZ ANGEL CAYETANO N 66924823

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTON: MANTA
PARRUQUIA: LOS ESTEROS
ZONA: 2
JURATA No 0002 MASCULINO



CC N 1308555802

Angel Cornejo
CIUDADANO

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadanía/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la Democracia.

[Signature]
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en fojas útiles, anverso, reversos son iguales a sus originales

Manta. 13 DIC 2023

[Signature]
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Angel Cornejo

Angel Cornejo

Número único de identificación: 1308555802

Nombres del ciudadano: CORNEJO ORDOÑEZ ANGEL CAYETANO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 29 DE AGOSTO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: CORNEJO BERMUDEZ ABIGAIL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ORDOÑEZ VELASQUEZ ELISENDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE DICIEMBRE DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 238-963-47652



238-963-47652

Ing. Carlos Echeverría

Ing. Carlos Echeverría.
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS
 CENTRO NACIONAL DE REGISTRO

IDENTIFICACION
 130214190-6

CIUDADANA
 BRIONES ZAMBRANO
 EMILIA KARINA
 MANABI
 MANTA
 MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1974-04-09
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO




SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO Est: 130214191

BRIONES LUIS
 ZAMBRANO MARIA
 MACHALA
 2015-08-27





CERTIFICADO de VOTACIÓN
 15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

BRIONES ZAMBRANO EMILIA
 KARINA N: 93493909

PROVINCIA: MANABI
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 CANTON: MANTA
 PARROQUIA: SANTA
 ZONA: 1
 JUNTA No. 0013 FEMENINO



cc: 1302141906

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAO EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La Ciudadana/o que aliere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 276 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la Democracia.

Emily Briones
 PRESIDENTA DE LA JRV



DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en fojas útiles, anverso y reverso son iguales a sus originales

Manta. 13 DIC 2023

Fernando Velez Cabezas
 Dr. Fernando Velez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302141906

Nombres del ciudadano: BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 3 DE ABRIL DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: BRIONES LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ZAMBRANO MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE AGOSTO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE DICIEMBRE DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 234-963-47343



234-963-47343

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000027697



20181701038P00858 QUITO - ECUADOR

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20181701038P00858						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (12:09)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302141906	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



**PAGINA
EN
BLANCO**



1 ESCRITURA N° 2018-17-01-38-P00858

2

3

PODER ESPECIAL

4

5

OTORGADO POR EL:

6

7 BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, representado legalmente por

8 el señor SANTIAGO BAYAS PAREDES, en calidad de GERENTE

9

GENERAL.

10

11

A FAVOR DE:

12

13

EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO

14

15

CUANTÍA: INDETERMINADA

16

17

DI: 21 COPIAS

18

19 EB

20 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

21 Ecuador, hoy día NUEVE DE FEBRERO de dos mil dieciocho, ante mí,

22 Doctora María Cristina Vallejo Ramírez, Notaria Trigésima Octava del

23 Cantón Quito, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la

24 celebración de la presente escritura, el BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA

25 ANÓNIMA, representado legalmente por el señor SANTIAGO BAYAS

26 PAREDES, en calidad de GERENTE GENERAL, conforme el documento que

27 se adjunta como habilitante, a quien en lo posterior se le denominará

28 MANDANTE. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana,



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 mayor de edad, de estado civil casado, de profesión u ocupación Ejecutivo
2 Bancario, la Matriz del Banco Pichincha C.A., se encuentra domiciliada en la
3 avenida Amazonas N cuarenta y cinco guión sesenta (N 45-60) y Pereira del
4 Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, teléfono dos nueve
5 ocho cero nueve ocho cero (2980980), hábil en derecho para contratar y
6 contraer obligaciones, a quien(es) de conocer doy fe en virtud de haberme
7 exhibido su(s) documento(s) de identificación, que con su autorización ha(n)
8 sido verificado (s) en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del
9 Registro Civil, papeleta(s) de votación, y demás documentos debidamente
10 certificado(s) que se agrega(n) al presente instrumento como habilitante(s).
11 Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de
12 esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de
13 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
14 temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura
15 pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras
16 Públicas a su cargo sírvase insertar una de **Poder Especial**, al tenor de las
17 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al
18 otorgamiento del presente instrumento el señor **Santiago Bayas Paredes, en**
19 **calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima**, de
20 acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de
21 edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Avenida
22 Amazonas número cuatro cinco seis cero (No.4560) y Alfonso Pereira de la
23 ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico cero dos (02) dos nueve ocho
24 cero guión nueve ocho cero (2 980-980). **SEGUNDA PODER ESPECIAL.-** El
25 Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor
26 Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por
27 decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y
28 suficiente que en derecho se requiere, a favor de **EMILIA KARINA BRIONES**


38



1 **ZAMBRANO**, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta
2 portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero dos uno cuatro
3 uno nueve cero guión seis (No. 130214190-6) para que a nombre
4 representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes
5 actos en la provincia de Manabí: **UNO.- UNO.UNO)** Comparecer en todos los
6 actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de
7 cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo
8 cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre
9 a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del
10 Banco, previa verificación de que en cada uno de estos contratos se hayan
11 respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco;
12 **UNO.DOS)** Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente;
13 **UNO.TRES)** Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y
14 reserva de dominio; **UNO.CUATRO)** Suscribir los documentos relacionados a
15 la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las
16 opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la
17 terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; **UNO.**
18 **CINCO)** Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformativos que sean
19 convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los
20 contratos principales y accesorios antes mencionados; **UNO.SEIS)** Adquirir
21 bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento
22 mercantil inmobiliario y mobiliario. **DOS.-** Celebrar y suscribir: **DOS.UNO)**
23 Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito
24 domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos
25 competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el
26 Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin
27 ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia
28 de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques



Dña. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería,
2 etcétera; **DOS.DOS)** Convenios o contratos de cualquier otra clase de
3 servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes,
4 apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses
5 así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los
6 productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los
7 clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos
8 del Banco; **DOS.TRES)** Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase,
9 pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier
10 clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así
11 como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo
12 de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para
13 asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que
14 se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos
15 requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos;
16 **DOS.CUATRO)** Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos
17 de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras
18 garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el
19 Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de
20 arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para
21 garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; **DOS.CINCO)**
22 Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos
23 mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco;
24 **DOS.SEIS)** Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de
25 prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco
26 Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten
27 en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los
28 niveles de aprobación correspondientes; **DOS.SIETE)** Contratos de mutuo

38



1 hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos
2 hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum
3 modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios
4 **DOS.OCHO)** Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como
5 cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el
6 Banco; **DOS.NUEVE)** Correspondencia dirigida a entidades públicas o
7 privadas en materias que sean pertinentes a las funciones del mandatario;
8 **DOS.DIEZ)** Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos
9 aprobados con garantía hipotecaria; **DOS.ONCE)** Suscribir formularios del
10 Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los
11 clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. **TRES.-**
12 **TRES.UNO)** Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es
13 del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor
14 que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; **TRES.DOS)** Ceder
15 y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o
16 endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones
17 debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal
18 cesión y/o endoso; **TRES.TRES)** Endosar o ceder por valor al cobro o en
19 procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier
20 otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun
21 por la vía judicial; **TRES.CUATRO)** Cobrar y hacer efectivas garantías
22 bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de
23 fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.;
24 **TRES.CINCO)** Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin
25 responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales
26 créditos hayan sido cancelados por éstos; **TRES.SEIS)** Aceptar cesiones y
27 transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en
28 cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; **TRES.SIETE)**





Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos
2 valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en
3 operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha
4 institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para
5 instrumentar dichas operaciones. **CUATRO.-** Podrá suscribir a nombre del
6 Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto-bueno
7 y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación
8 laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva
9 jurisdicción. **TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá
10 todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en
11 todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del
12 Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos
13 competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la
14 Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente
15 mandato. **CUARTA.- PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente mandato es
16 indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco
17 Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá
18 ser considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.-**
19 **RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el
20 presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del
21 anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal
22 antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y
23 contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior,
24 durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue
25 legalmente reemplazado. **SEXTA.-** Expresamente se deja constancia que el
26 otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes
27 especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros
28 apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a





1 cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y
2 políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco
3 Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero.
4 **SEPTIMA.- CUANTIA.-** la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señora
5 Notaria, sírvase añadir todas las cláusulas de estilo necesarias para la
6 completa validez del presente instrumento y copia certificada de la
7 protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como
8 documento habilitante. **Hasta aquí, la minuta** que queda elevada a escritura
9 pública, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Margarita Rosales,
10 afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis cinco cinco
11 dos (6552 CAP).- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura
12 se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue
13 por mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su
14 contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
15 protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

38

16

17

18

19


SANTIAGO BAYAS PAREDES

20 C.C.

C.V.

21

22

23

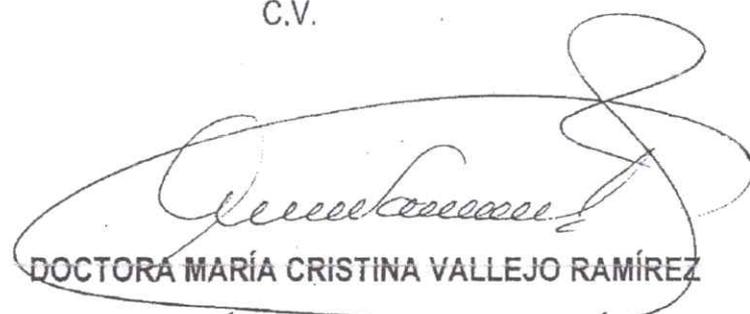
24

25

26

27

28


DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



**PAGINA
EN
BLANCO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

N: 170525456-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: BAYAS PAREDES SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1958-08-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
ZONIA: CATALINA ERAZOL

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BAYAS MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LUCIO BENITEZ ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2017-11-07
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-11-07

V43432222

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

004 JUNTA NÚMERO
004 - 178 NÚMERO
1705254561 CÉDULA

BAYAS PAREDES SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CURBAYA PARROQUIA

CIRCONSCRIPCIÓN
ZONA

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS FINES PÚBLICOS Y PRIVADOS



NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En (1) foja(s).
Quito, a 09 FEB. 2018

[Signature]
DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO K. Notaria 38
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: ELIZABETH DEL ROCIO BOLAÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

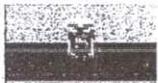
N° de certificado: 180-092-76909



180-092-76909

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1705254561

Nombre: BAYAS PAREDES SANTIAGO



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: ELIZABETH DEL ROCÍO BOLAÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 185-092-76935



185-092-76935



**PAGINA
EN
BLANCO**



Factura: 002-002-000054293



20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540

OBSERVACIONES:

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO. (DI: 50 COPIAS)

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**





Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Páredes, por el periodo de un (1) años.

Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

Atentamente,

Abg. Patricio Moya Camacho
Matrícula No. 17-2017-632

**ESPACIO
EN
BLANCO**





BANCO PICHINCHA C.A.

Notaría 38
QUITO, ECUADOR

Quito, 17 de enero del 2018

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente



De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted **Gerente General** del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51; 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906. Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Comercio de Quito a fojas 5. #

Matriz | Quito
Av. Amazonas 4560 y Pereira
PBX.: (02) 2 992 200
www.pichincha.com

Dr. Santiago Guerrón Ayala
155
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito





BANCO PICHINCHA C.A.

del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017), inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

Atentamente,

Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018

Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala

02 FEB 2018



Dirección Nacional de
Registro

TRÁMITE NÚMERO: 5930



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	65428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO.
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. DEL: 05/05/1906 NOT. REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL: 11/04/1906.- 004 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917.- REF. COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006.- REF. COD. RM# 568.- DEL: 02/02/2015 NOT. TERCERO DEL: 02/12/2014.- RFOR. EST. CODIF. RM# 4775 DEL: 17/09/2015 NOT. 3 DEL 23/07/2015.- REF. COD. EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. 3 DEL 22/06/2017.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DR. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

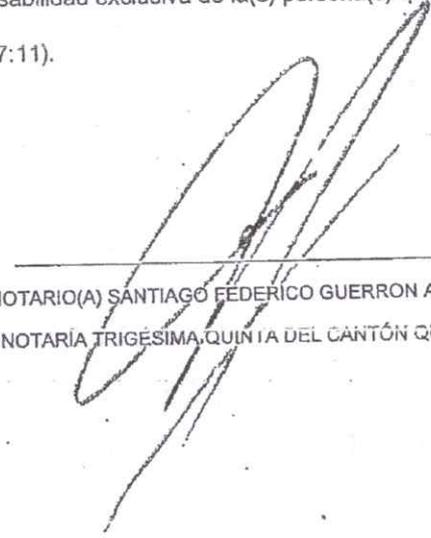


20181701035C01206

Factura: 002-002-000054294

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).
QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11).


NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARIA TRIGÉSIMA, QUINTA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**





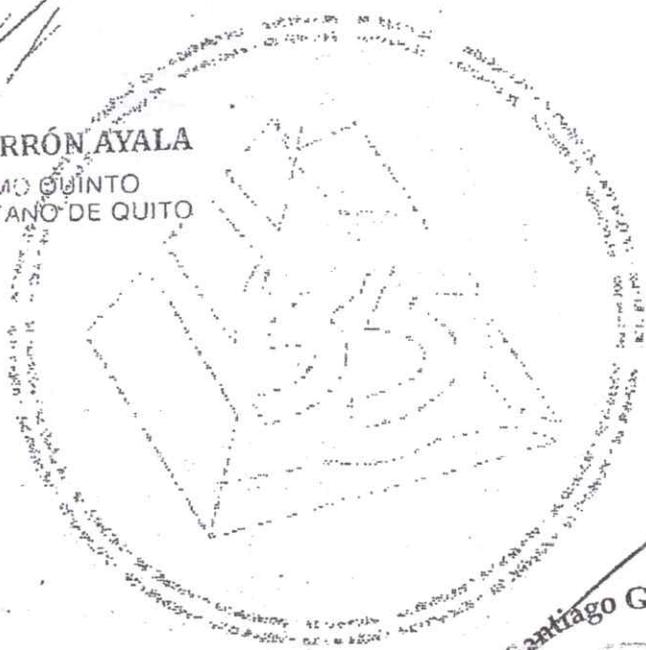
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Quito
Notaria 38
~~Notaria 38~~
QUITO - ECUADOR

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P00079**
2 **PROTOCOLIZACIÓN:** a petición del Abogado Patricio Moya
3 Camacho, profesional con matrícula número diez y siete
4 guion dos mil diez y siete guion seiscientos treinta y dos del
5 foro de Abogados de Pichincha, protocolizo en el registro de
6 escrituras públicas de la notaria a mi cargo, tres fojas útiles
7 incluida su petición, **NOMBRAMIENTO**
8 **REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.**
9 **A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL**
10 **PERIODO DE UN AÑO.** Que antecede.- Quito, dos de febrero
11 de dos mil diez y ocho.- A.G.



12
13
14
15
16 **DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**
17 **NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**
18 **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



19
20
21
22
23 **Dr. Santiago Guerrón Ayala**
24 **35**
25 **Notario Trigesimo Quinto - Quito**
26
27
28 **Dr. Fernando Vélez Cabezas**

ESPA
CIO
EN
BLANCO



Factura: 002-002-000054295



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035000197

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGÉSIMA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712295540

OBSERVACIONES:	A.G.
----------------	------

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
 EN
 BLANCO**





Notario 388

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIIDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: POZO ORESPO AURELIO FERNANDO
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FECH. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 **FECH. CONSTITUCIÓN:** 01/02/1917
FECH. INSCRIPCIÓN: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 08/05/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUFICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: IRAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N43-55 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia Ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Teléfono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Teléfono Trabajo: 022981029 Apartado Postal: 281 QUITO Email: ephisagu@pichincha.com Teléfono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 388

JURISDICCION: ZONA 91 PICHINCHA

ABIERTOS 284
 CERRADOS 105
 06 MAY 2016
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: JAGR170907

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 08/05/2016 16:02:20





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
 RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 01/02/1917
 NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA C.A. FEC. CIERRE:
 FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS
 Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Referencia: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Edificio: BANCO DEL
 PICHINCHA-DINERS. Oficina: PB Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 281
 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 24/05/1964
 NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL MANTA FEC. CIERRE:
 FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV 2 Número: S/N Intersección: ENTRE CALLE 11 Y 12 Telefono:
 Domicilio: 05626845 Fax: 05626054

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 18/09/1972
 NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL ESMERALDAS FEC. CIERRE:
 FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Cantón: ESMERALDAS Parroquia: ESMERALDAS Calle: BOLIVAR Número: S/N Intersección: 9 DE
 OCTUBRE Referencia: ESQUINA Telefono Domicilio: 06728741 Fax: 06728743

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
 deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JAGR170907 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 06/05/2018 16:02:21

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
 COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
 documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mi.
 En (1) foja(s)
 Quito, a 09 FEB. 2018

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



Notaria 38
QUITO - ECUADOR



NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En 11 fecho(s)
Quito, a 09 FEB. 2018

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO F.  Notaria 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO





Notaria 38

QUITO - ECUADOR

Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí, una escritura de PODER ESPECIAL, otorgada por el: **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, representado legalmente por el señor **SANTIAGO BAYAS PAREDES**, en calidad de **GERENTE GENERAL**, a favor de: **EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO**; y en fe de lo cual confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a.- **NUEVE de FEBRERO** del dos mil dieciocho.-



DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



N.F.

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Factura: 002-002-000116170



20221701035P00939

PROTOCOLIZACIÓN 20221701035P00939

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 DE ABRIL DEL 2022, (9:54)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

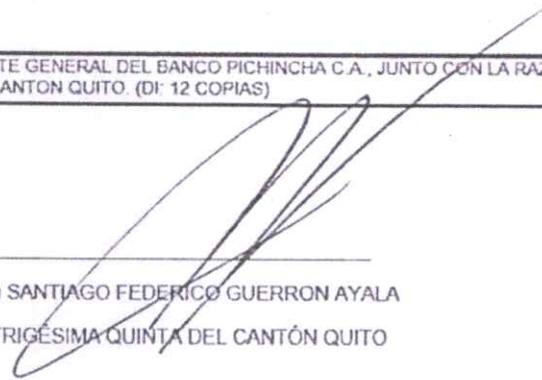
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 7

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
YCAZA PESANTES GABRIELA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916060478

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO. (Df: 12 COPIAS)
----------------	---


 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Colegio de Notarios de Pichincha





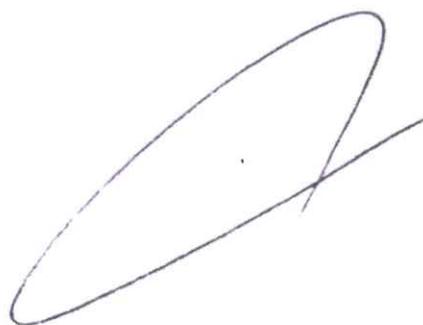
Quito, 19 de abril del 2022

SEÑOR NOTARIO DEL CANTON QUITO

Por medio del presente solicito se sirva Protocolizar el documento adjunto correspondiente al Nombramiento del Gerente General del Banco Pichincha C.A., junto con la razón de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, de conformidad con el numeral segundo del Art. 18 de la Ley Notarial.

Atentamente,


Ab. Gabriela Ycaza Pesantes
Matrícula No. 10.263 CA Guayas



Quito D.M., 04 de abril de 2022.

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente. -



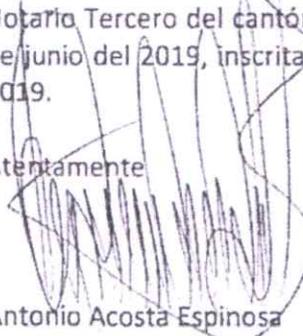
De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el martes 15 de marzo del 2022, tuvo el acierto de re-elegirle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A. por el periodo de un año, de acuerdo con los artículos 37, numeral 6, y 46 del Estatuto del Banco. Usted podrá ser reelegido indefinidamente y deberá continuar en sus funciones hasta ser debidamente reemplazado.

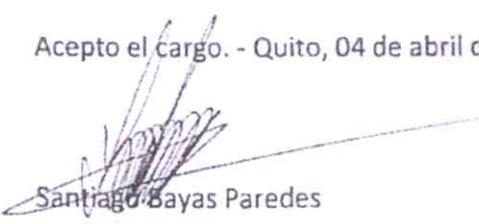
Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 55, 59, 61, 62 y 63 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco; y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes el Directorio les otorgue esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio, exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario Tercero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 03 de junio del 2019, ante el Notario Tercero del cantón Quito (Resolución aprobatoria No. SB-DTL-2019-647 de 14 de junio del 2019, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de julio de 2019.

Atentamente


Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo. - Quito, 04 de abril de 2022.


Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1





Quito, 19 de abril del 2022

Señor Doctor
Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito
Presente._

Yo, GABRIELA ALEXANDRA YCAZA PESANTES, portador de la cédula de ciudadanía número 0916060478, por mis propios derechos, solicito se materialice un correo que se encuentra en mi cuenta corporativa: gycaza@pichincha.com

Para ello abriré la cuenta de correo en la notaría, solicitaré la impresión de mi correo sin entregar ninguna clave.

Declaro que la información que solicito se materialice no es reservada, ni está prohibida su circulación, además declaro que no me encuentro impedida legalmente de solicitar la presente materialización y asumo la responsabilidad correspondiente.



Atentamente,


GABRIELA ALEXANDRA YCAZA PESANTES
C.C. 0916060478





COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

GABRIELA ALEXANDRA YCAZA PESANTES



Título: ABOGADA
Matrícula Profesional en 10.263
Nacionalidad: ECUATORIANA
Código No.: 0916060478
Emitido: 09-ago-2000 Expiración: 28-dic-2021
Código: 28-dic-2022



Dr. Jorge Yáñez Carrera
PRESIDENTE

Dr. Errol Elizalde Torres
SECRETARIO

LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS



SEIRNA PROFESIONAL

Art. 3 "La afiliación a un Colegio confiere a sus miembros los beneficios que se establecen en esta Ley, en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados del respectivo Colegio, sin perjuicio de los derechos que se derivan de la legislación en virtud de otras Leyes."
En consecuencia las autoridades y ciudadanía reconocerán al Abogado(a) los fueros y facultades que le correspondan por tal condición.

Dr. Santiago Guerrón Ayala



Notario Trigésimo Quinto - Quito

Dr. Santiago Guerrón Ayala



Notario Trigésimo Quinto - D. Quito





Factura: 002-002-000116100



20221701035C01380

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20221701035C01380

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 2 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) GABRIELA ALEXANDRA YCAZA PESANTES, de la página web y/o soporte electrónico, gycaza@pichincha.com el día de hoy 19 DE ABRIL DEL 2022, a las 16:39, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 19 DE ABRIL DEL 2022, (16:39).

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20221701035C01380

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CÉDULA DE CIUDADANÍA, PAPELETA DE VOTACIÓN y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 19 DE ABRIL DEL 2022, (16:39).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Ycaza Pesantes Gabriela Alexandra

De: Entregas Registro Mercantil Quito <inscripcionesrmq@gmail.com>
Enviado el: martes, 19 de abril de 2022 10:09 a. m.
Para: Ycaza Pesantes Gabriela Alexandra
Asunto: RMQ 19982
Datos adjuntos: RazonTramite19982_Inscr6823.pdfFirmado.pdf



¡Alerta !: Este em@il es externo. No abra links o adjuntos a menos que conozca al remitente o confíe en su contenido.

Estimado(a) Usuario(a)

Sus trámites han finalizado, adjunto sírvase encontrar la respectiva razón de inscripción firmada digitalmente. Cabe resaltar que no se debe retirar ningún documento físico en las instalaciones del Registro Mercantil.

La validez del documento firmado puede ser validado y verificado con el aplicativo FIRMAEC, no visualizará CÓDIGO QR ni Firma Manual.

Cualquier duda o inconveniente, por favor remitir al correo registromercantilquito@gmail.com.

Saludos Cordiales,

Alex Ortiz U.
Entrega de documentos
REGISTRO MERCANTIL QUITO.





TRÁMITE NÚMERO: 19982

7543394YQIKTBR

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	123304
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/04/2022
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6823
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CODIF. # 4053 DE 19/07/2019 NOT. 3 DE 03/06/2019

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2022

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - REGISTRADOR MERCANTIL SUBROGANTE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

De conformidad con lo previsto en el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que el (los) documento (s) que antecede (n) en Toja (s) fue (ron) materializado (s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en.....
Quito a,



Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

19 ABR. 2022

Página 1 de 1

Firmado Digitalmente por AB. MARCO LEON SANTAMARIA - REGISTRADOR
MERCANTIL SUBROGANTE Registrador Mercantil del Cantón Quito

0000002



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2022-17-01-035-P00939**
2 **PROTOCOLIZACIÓN:** a petición de la Abogada Ycaza
3 Pesantes Gabriela Alexandra, profesional con matrícula
4 número diez mil doscientos sesenta y tres, del Colegio de
5 Abogados de Guayaquil, protocolizo en el registro de
6 escrituras públicas de la notaría a mi cargo, en siete fojas
7 útiles incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DEL**
8 **GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,**
9 **JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL**
10 **REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO.** - Quito, a,
11 veinte de abril de dos mil veinte y dos.- A.G.

12
13
14
15 
16 **DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**
17 **NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
18
19
20
21
22
23

24 Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada
25 fue presentada y devuelta al interesado
26 en.....fojas útiles
27 Manta, 13/04/2023

28 
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





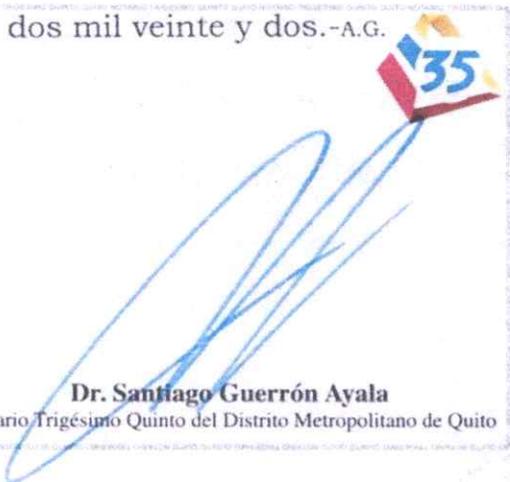
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2022-17-01-035-P0939**

2 Se **PROTOCOLIZO**, ante mí, y en fe de ello, confiero esta
3 **SEGUNDA** copia certificada de **NOMBRAMIENTO DEL**
4 **GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,**
5 **JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL**
6 **REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO.**

7 Debidamente sellada y firmada, en Quito a, veinte de abril de
8 dos mil veinte y dos.-A.G.

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL Nº 18 / 2016

Tomo 1 . Página 18



En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 17 de marzo de 2016, ante mi, VERONICA ADRIANA MUENALA CONTERÓN, **TERCER SECRETARIO, VICECONSUL** en esta ciudad, comparece(n) **NEYRES MATILDE DELGADO MURILLO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltera, Cédula de ciudadanía número 1302049711, con domicilio en 333 W 56 ST APT 1A NEW YORK NY 10019, ESTADOS UNIDOS AMERICA y VICTOR ALTAMIRANO MOREIRA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 1301718274, con domicilio en 333 W 56 ST APT 1A NEW YORK NY 10019, ESTADOS UNIDOS AMERICA,** legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **ANTONIETA DEL ROCIO ALTAMIRANO CHICA, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1710577378,** para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s).



Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-



Matilde Delgado M
NEYRÉS MATILDE DELGADO MURILLO

Victor Altamirano

VICTOR ALTAMIRANO MOREIRA



Verónica Adriana Muenala Conterón

**VERÓNICA ADRIANA MUENALA CONTERÓN
TERCER SECRETARIO, VICECONSUL**

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado, el 17 de marzo de 2016

Verónica Adriana Muenala Conterón

**VERÓNICA ADRIANA MUENALA CONTERÓN
TERCER SECRETARIO, VICECONSUL**

Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$15,00



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130171827-4

ALTAMIRANO MOREIRA VICTOR

NOMBRES Y APELLIDOS
MANABI / CHONE / CHONE

LUGAR DE NACIMIENTO
04 AGOSTO / 1953

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 011-0102 00609 M

MANABI / CHONE
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
CHONE 1953

Victor Altamirano

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** / V4333V2222

NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERO

ESTADO CIVIL ESTUDIANTE

SECUNDARIA INSTRUCCION PROF. OCUP.

MANUEL ALTAMIRANO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

BLANCA MOREIRA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CHONE 19/05/2011

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

19/05/2023

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 3988822

[Signature]

PULGAR DERECHO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 130204971-1

APellidos y Nombres
DELGADO MURILLO
NEYRES MATILDE

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MONTECRISTI
MONTECRISTI

FECHA DE NACIMIENTO 1945-10-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera





INSTRUCCION BACHILLERATO

PROFESION / OKUBACION EMPLEADO

E132312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DELGADO ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MURILLO ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2011-12-14

FECHA DE EXPIRACION
2021-12-14

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO




Alcalá
442.00





Ministerio de Relaciones Exteriores
y Movilidad Human

DIRECCION ZONAL 4 MANTA

CERTIFICACIÓN N° MRE – LEG - 207/2023

En la ciudad de Manta el día de hoy jueves 09 de noviembre del 2023, quien suscribe el Econ. Darwin Atilio Velásquez Vergara, Asistente, Dirección Zonal 4 - Manta, designado mediante el Memorando Nro. MREMH-CZ4-MANTA-2022-3906-M, de fecha 12 de septiembre del 2022, certifica que, en virtud del Memorando Nro. MREMH-CECUNEWYORK-2023-1573-M, emitido en el Consulado General del Ecuador en New York, Estados Unidos de América, el PODER GENERAL Nro. 18/2016, otorgado el 17 de marzo del 2016, por **NEYRES MATILDE DELGADO MURILLO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía N° 1302049711 y **VICTOR ALTAMIRANO MOREIRA** de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía N° 1301718274, a favor de **ANTONIETA DEL ROCIO ALTAMIRANO CHICA**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía N° 1710577378 no consta marginación de revocatoria, del referido Poder General, por lo tanto, no ha sido revocado en dicho Consulado General.

ECON. DARWIN ATILIO VELÁSQUEZ VERGARA
DIRECCIÓN ZONAL 4

MANABI-SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA



Arancel Consular: 18.2
Valor: \$ 20.00
Y1778154



11547886-185



DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
.....fojas útiles, anverso y
reversos son iguales a sus originales

Manta. 13 DIC 2023

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



PAGINA EN BLANCO



PAGINA EN BLANCO

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or page number.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or page number.

Angel Cornejo



BanEcuador B.P.
13/12/2023 11:29:18 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1526509871
SECUENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) DP: emiles
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOT SEXTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 3.00
Comision Efectiva: 0.51
IVA: 0.06
TOTAL: 3.57
SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

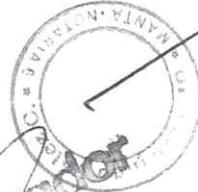
DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-502-000003510
Fecha: 13/12/2023 11:29:31 a.m.

No. Autorización:
1312202301176818352000120565020000035102023112918

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
IVA	0.06
TOTAL USD	0.57

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario





PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Ficha Registral-Bien Inmueble

51974

Certificado de Solvencia



Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23035679
Certifico hasta el día 2023-11-22:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha de Apertura: miércoles, 08 julio 2015

Información Municipal:

Dirección del Bien: Programa denominado Los Almendros

Tipo de Predio: Lote de Terreno

Parroquia: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el inmueble signado con el Número Seis de la Manzana A- Uno, del Programa denominado Los Almendros ubicado en la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia Manabí.

Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:

Teniendo el mencionado lote de terreno una superficie total de: OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.

Norte: Lindera con avenida uno, con seis metros.

Sur: Lindera con parte del lote número diecisiete y parte del lote número dieciocho, con seis metros.

Este: Lindera con lote número siete, con catorce metros

Oeste: Lindera con lote número cinco, con catorce metros

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1878 miércoles, 14 septiembre 1994	1264	1265
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	23 martes, 06 enero 1998	14	15
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO	EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR	103 viernes, 15 noviembre 2019	2210	2231

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 14 septiembre 1994

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 01 septiembre 1994

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

La COMPAÑIA CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS "CONSLADAR", representada por su Gerente el Sr. José Vicente Mendoza Palma. Terreno ubicado en la carretera Manta Rocafuerte de la Parroquia Tarqui del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 1878

Folio Inicial: 1264

Número de Repertorio: 4329

Folio Final : 1265





Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS CONSLADAR S.A.	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	MIELES BOWEN ESTRELLA VICENTA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CEDEÑO SOLORZANO JOSE NAZARIO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 3] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 06 enero 1998

Número de Inscripción : 23

Folio Inicial: 14

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 30

Folio Final : 15

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 noviembre 1997

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El inmueble signado con el Número Seis de la Manzana A- Uno, del Programa denominado Los Almendros ubicado en la Parroquia Tarquí, Cantón Manta, Provincia Manabí. cuyos linderos y medidas son: POR EL NORTE: Lindera con avenida uno, con seis metros. POR EL SUR: Lindera con parte del lote número diecisiete y parte del lote número dieciocho, con seis metros. POR EL ESTE: Lindera con lote número siete, con catorce metros; y. POR EL OESTE: Lindera con lote número cinco, con catorce metros. Teniendo el mencionado lote de terreno una superficie total de: OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. Con fecha Enero 06 de 1.998 bajo el N.- 5 tiene inscrito Mutuo Hipotecario- Patrimonio Familiar, autorizada en la Notaria Cuarta de Manta, el 27 de Noviembre de 1.997, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Actualmente dicha hipoteca se encuentra Cancelada con fecha Junio 02 del 2000 bajo el N.- 659, autorizada en la Notaria Tercera de Manta, el 30 de Diciembre de 1.999. Quedando Vigente el Patrimonio Familiar. Actualmente dicho Patrimonio Familiar se encuentra extinguido con fecha 15 de Noviembre de 2019, bajo el No. 103

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ALTAMIRANO MOREIRA VICTOR	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	DELGADO MURILLO NEYRES MATILDE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA INMOBILIARIA CONSLADAR S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : EXTINCIÓN DE PATRIMONIO

[3 / 3] EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR

Inscrito el: viernes, 15 noviembre 2019

Número de Inscripción : 103

Folio Inicial: 2210

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6756

Folio Final : 2231

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 agosto 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR. El inmueble signado con el Número Seis de la Manzana A- Uno, del Programa denominado Los Almendros ubicado en la Parroquia Tarquí, Cantón Manta, Provincia Manabí, Teniendo el mencionado lote de terreno una superficie total de: OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. La Señora Antonieta Del Rocío Altamirano Chica, por los derechos que representa de los Cónyuges Victor Altamirano Moreira y Señora Neyres Matilde Delgado Murillo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	DELGADO MURILLO NEYRES MATILDE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALTAMIRANO MOREIRA VICTOR	CASADO(A)	MANTA

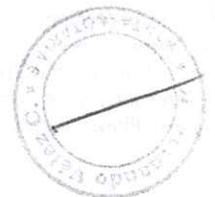
TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO	1
Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

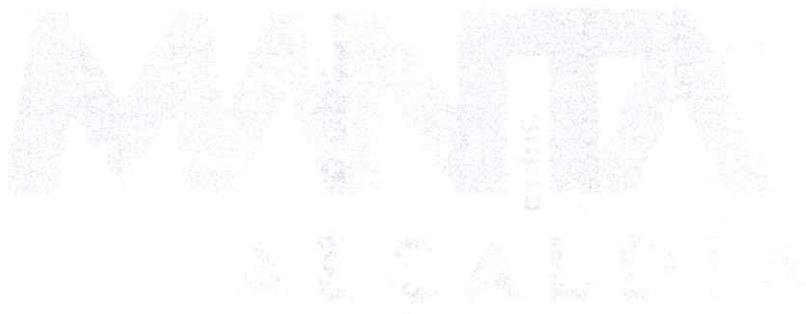
Emitido el 2023-11-22



Elaborado por Servicio en línea

A petición de : ALTAMIRANO CHICA ANTONIETA DEL ROCIO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23035679 certificado hasta el día 2023-11-22, la Ficha Registral Número: 51974.



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 3/3- Ficha nro 51974

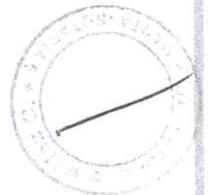
Válido por 59 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 2 7 0 0 0 C B T N T A G

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

N° 000472224

Contribuyente ALTAMIRANO MOREIRA VICTOR **Identificación** 13XXXXXXXX4 **Control** 000005591 **Nro. Título** 472224

Certificado de Solvencia

Expedición 2023-11-22 **Expiración** 2023-12-22

Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
11-2023/12-2023	Mensual	Certificado de Solvencia	\$3.00	\$0.00	\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2023-11-22 10:15:42 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar \$3.00
Valor Pagado \$3.00
Saldo \$0.00



Firmado electrónicamente por:
MARIA VERONICA
CUENCA VINCES



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI



TITULO DE CREDITO #: T/2023/197890
DE ALCABALAS

Fecha: 12/12/2023

Por: 568.00

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 12/12/2023

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

VE-577676

Tradente-Vendedor: ALTAMIRANO MOREIRA VICTOR

Identificación: 1301718274

Teléfono: NA

Correo:



Adquiriente-Comprador: CORNEJO ORDOÑEZ ANGEL CAYETANO

Identificación: 1308555802

Teléfono: SD

Correo: info@manta.gob.ec

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 06/01/1998

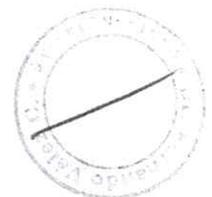
Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
2-10-01-06-000	43,454.22	84.00	URB.LOSALMENDROSMZAUNOLOTE6	71,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS	710.00	355.00	0.00	355.00
2023	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	213.00	0.00	0.00	213.00
Total=>		923.00	355.00	0.00	568.00

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tercera Edad			355.00
Total=>				355.00



N° 122023-106891

Manta, miércoles 13 diciembre 2023



CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

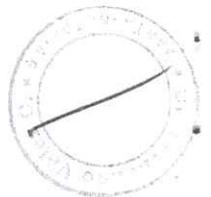
**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-10-01-06-000 perteneciente a ALTAMIRANO MOREIRA VICTOR con C.C. 1301718274 Y DELGADO MURILLO NEYRES MATILDE con C.C. 1302049711 ubicada en URB. LOS ALMENDROS MZ A-UNO LOTE 6 BARRIO LOS ALMENDROS LOTIZACION PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$43,454.22 CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES 22/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$71,000.00 SETENTA Y UN MIL DÓLARES 00/100.

NO SE GENERAN VALORES DE UTILIDADES YA QUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera



*Este documento tiene una validez de 0
meses a partir de la fecha emitida.*

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1107831KOJIP0Q

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





N° 112023-105323

Manta, miércoles 22 noviembre 2023

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **DELGADO MURILLO NEYRES MATILDE** con cédula de ciudadanía No. **1302049711**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 22 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1106243L7EPPBC

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 112023-105716

N° ELECTRÓNICO : 230459

Fecha: 2023-11-28

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-10-01-06-000

Ubicado en: URB. LOS ALMENDROS MZ A-UNO LOTE 6



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 84 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1301718274	ALTAMIRANO MOREIRA VICTOR-
1302049711	DELGADO MURILLO-NEYRES MATILDE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 10,080.00

CONSTRUCCIÓN: 33,374.22

AVALÚO TOTAL: 43,454.22

SON: CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES 22/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1106652UEWFOV9

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-11-29 09:00:44

N° IPRUS-02548-24112023

Manta, 24 de Noviembre del 2023

INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO

DATOS DEL PROPIETARIO

CÉDULA / RUC
1301718274
1302049711

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL
ALTAMIRANO MOREIRA VICTOR-
DELGADO MURILLO-NEYRES MATILDE

PORCENTAJE
50 %
50 %



DATOS DEL PREDIO

ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO

C. CATASTRAL 2-10-01-06-000
PARROQUIA LOS ESTEROS
BARRIO Los Almendros
DIRECCIÓN URB. LOS ALMENDROS MZ A-
UNO LOTE 6
ÁREA CATASTRAL 84.00 m²

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS
-80.687159
-0.96033

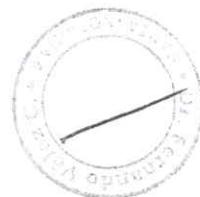


DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE

# Cuenta	Categoría	Cédula	Cliente
Y4-126	RESIDENCIAL	1301718274	VICTOR MANUEL ALTAMIRANO MOREIRA

LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)

FICHA REGISTRAL 51974
LINDEROS REGISTRALES



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1281086KM8ZEK0Y

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-12-11 14:42:41 de 12



Compraventa relacionada con el inmueble signado con el Número Seis de la Manzana A- Uno, del Programa denominado Los Almendros ubicado en la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia Manabí. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Teniendo el mencionado lote de terreno una superficie total de: OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.

Norte: Lindera con avenida uno, con seis metros.

Sur: Lindera con parte del lote número diecisiete y parte del lote número dieciocho, con seis metros.

Este: Lindera con lote número siete, con catorce metros

Oeste: Lindera con lote número cinco, con catorce metros



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1281086KM8ZEK0Y

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-12-11 14:42:42 de 12

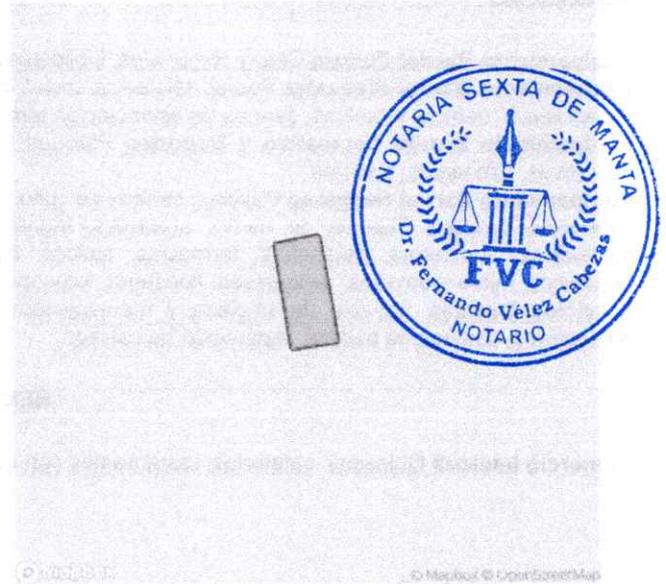


REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

CLASIFICACIÓN	Urbano
SUB CLASIFICACIÓN	Consolidado
TRATAMIENTO	SOSTENIMIENTO
USO DE SUELO GENERAL	Residencial
USOS DE SUELO ESPECÍFICO	Residencial 1

Predio
Urbano Consolidado

GRÁFICO



OCUPACIÓN DEL LOTE

APROVECHAMIENTO	UA
FORMA OCUPACIÓN:	UA
LOTE MÍNIMO (m ²):	Según reglamento de urbanización vigente
FRENTE MÍNIMO (m):	Según reglamento de urbanización vigente

EDIFICABILIDAD BÁSICA

NÚMERO DE PISOS	Según reglamento de urbanización vigente
ALTURA (m):	Según reglamento de urbanización vigente
COS (%):	Según reglamento de urbanización vigente
CUS (%):	Según reglamento de urbanización vigente

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

NÚMERO DE PISOS	Según reglamento de urbanización vigente
ALTURA (m):	Según reglamento de urbanización vigente
COS (%):	Según reglamento de urbanización vigente
CUS (%):	Según reglamento de urbanización vigente

RETIROS

FRONTAL	Según reglamento de urbanización vigente
POSTERIOR:	Según reglamento de urbanización vigente
LAT 1:	Según reglamento de urbanización vigente
LAT 2:	Según reglamento de urbanización vigente
EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES):	Según reglamento de urbanización vigente



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.
Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1281086KM8ZEK0Y

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-12-11 14:42:43 de 12



COMPATIBILIDADES

PERMITIDAS

Equipamiento Barrial Cultura Casas comunales, bibliotecas barriales.

Equipamiento Barrial Bienestar Social Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil (cuidado diario inicial) tipo A, centros Infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.

Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes Parques infantiles, escolar de barrio, plaza cívica y áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.

Equipamiento Barrial Religioso Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.

Comercio básico1 Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares.

Servicios Básicos Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.

RESTRINGIDOS

Comercio básico2 Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1281086KM8ZEK0Y

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-12-11 14:42:44 de 12





PROHIBIDAS

Industrial de Bajo Impacto Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 60 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos) Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinetes, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales.

Industrial de Mediano Impacto A Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 60 dB, vibración y olores): Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesados y pesadas, tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables; bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, focos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.

Industrial de Mediano Impacto B plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, cajas, lápices, palillos y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones. Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en I3 e I4. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

Industrial de Alto Impacto Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmeccánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de pétreos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleum, aserraderos, procesamiento de madera triplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoeléctricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Faenamiento de animales, planteles avícolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

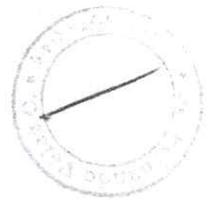
Código Seguro de Verificación (CSV)



1281086KM8ZEK0Y

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-12-11 14:42:43 de 12





Industrial de Alto Riesgo Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador. Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, pírico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos, Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

Equipamiento Barrial Educación Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.

Equipamiento Barrial Salud Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.

Equipamiento Barrial Seguridad Unidad de Policía Comunitaria (UPC).

Equipamiento Barrial Administrativo Sede de administración y gestión barrial o vecinal.

Equipamiento Sectorial Educación Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.

Equipamiento Sectorial Cultura Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.

Equipamiento Sectorial Salud Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.

Equipamiento Sectorial Bienestar Social Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.

Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.

Equipamiento Sectorial Religioso Templos, iglesias hasta 500 puestos.

Equipamiento Sectorial Seguridad Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.

Equipamiento Sectorial Administrativo Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos.

Equipamiento Sectorial Funerario Funerarias.

Equipamiento Sectorial Comercio Mercados minoristas y/o plataforma de víveres y productos agroecológicos.

Equipamiento Sectorial Transporte Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.

Equipamiento Sectorial Infraestructura Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.

Equipamiento Zonal Educación Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

Equipamiento Zonal Educación Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

Equipamiento Zonal Cultura Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.

Equipamiento Zonal Salud Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

Equipamiento Zonal Bienestar Social Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

Equipamiento Zonal Recreacional Abierto Parque zonal, centros públicos y privados, karting.

Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas. Galleras.

Equipamiento Zonal Administrativo Sedes de gremios, federaciones profesionales.

Equipamiento Zonal Infraestructura Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.

Equipamiento Zonal Funerario Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.

Equipamiento Zonal Transporte Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1281086KM8ZEK0Y

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-12-11 14:42:46 de 12





- Equipamiento de Ciudad Educación** Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.
- Equipamiento de Ciudad Cultura** Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.
- Equipamiento de Ciudad Salud** Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.
- Equipamiento de Ciudad Bienestar Social** Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.
- Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico** Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos ambientales.
- Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto** Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.
- Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado** Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo feriado.
- Equipamiento de Ciudad Religioso** Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.
- Equipamiento de Ciudad Seguridad** Cuartel de Policía.
- Equipamiento de Ciudad Administrativo** Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.
- Equipamiento de Ciudad Funerario** Cementerios, criptas y crematorios.
- Equipamiento de Ciudad Transporte** Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.
- Equipamiento de Ciudad Infraestructura** Estaciones de energía eléctrica, plantas termoeléctricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.
- Inmuebles Arquitectónicos** Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.
- Centro Histórico** Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y es reconocido mediante ordenanza.
- Sitio Arqueológico** Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza específica.
- Protección Natural** Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo
- Conservación** Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las características actuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreación ecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.
- Zonas de Amortiguamiento** Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.
- Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos** Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.
- Protección playas del mar** Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.
- Agropecuaria 1** Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.
- Agropecuaria 2** Actividades agrícolas de libre exposición, huertos hortícolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria: ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.
- Agricultura Bajo Invernaderos** Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, hortícola, frutícolas.
- Agroindustrial** Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícola y otros recursos naturales biológicos como apoyo a la actividad rural.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1281086KM8ZEK0Y

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-12-11 14:42:47 de 12





- Forestal** Ziveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales
- Producción Piscícola** Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.
- Minería** Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto
- Comercio Especializado** almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada), mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.
- Artesanías** Artesanías
- Comercio de menor escala** Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico). Centros comerciales de hasta 1.000,00 m2 de área útil, almacenes por departamentos, comisariatos institucionales.
- Comercio Temporal** Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.
- Centros de Diversión1** Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos
- Centros de Diversión2** Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones
- Comercio y Servicios de Mayor Impacto** Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño. Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.
- Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana** Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.
- Almacenes y Bodegas** Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.
- Centros de Comercio** Comercios agrupados en general hasta 5000 m2 de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.
- Comercio Especial** Gasolineras, Centros de Distribución de Combustibles, Estaciones de servicio y autoservicios.
- Comercio restringido** Moteles, casas de citas, lenocinios, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (striptease) y similares, centros de acopio de GLP.
- Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada** Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.
- Talleres servicios y venta especializada** Insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.
- Centros comerciales** Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m2 de área útil. Central de abastos.
- Oficinas Administrativas** Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120,00 m2.
- Alojamiento Doméstico** Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.
- Servicios Especializados A** Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.
- Servicios Especializados B** Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.
- Oficinas Administrativas** Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.
- Alojamiento medio** residenciales, hostales, hosterías y apart-hoteles, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a 6 hasta 30 habitaciones.
- Alojamiento menor** Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.
- Centros de Juego** Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.
- Alojamiento** hoteles, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, aparthotel de más de 30 habitaciones.

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1281086KM8ZEK0Y

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-12-11 14:42:48 de 12



CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN



Implantación Industrial de Mediano Impacto

- Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, ~~obtenido con base a la Declaración Ambiental~~, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental ~~obtenido con base a la Declaración Ambiental~~, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, ~~obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental~~, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

Condiciones de implantación del uso Patrimonio

- Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edilicias a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.
- Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.
- En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

Condiciones de implantación del uso equipamiento

- Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.
- Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.
- Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.
- Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se registrarán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.
- En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable
- En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos, La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados
- La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.
- En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

Condiciones de implantación de usos agropecuario

- Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.
- Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.
- Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.
- Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- No podrán implantarse a menos de 500 metros del límite urbano cantonal, de los límites urbanos parroquiales, áreas residenciales de asentamiento poblacional rural y elementos patrimoniales.;2.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.; 3.- En las

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1281086KM8ZEK0Y

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-12-11 14:42:49 de 12





El Cambio Sigue

instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial

La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

-Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas vigentes sobre la materia.

-Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

-Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del país, normas de Arquitectura y Urbanismo, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios.

-No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.

-En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m2, frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m2; frente 50 m.

-No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarías Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.

-Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.

-Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial,

-Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.

-Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:

-Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.

-Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.

-Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.

-Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.

-Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;

-Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;

-En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);

-A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;

-A 1000 del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1281086KM8ZEK0Y

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-12-11 14:42:40 de 12





de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

-En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;

-Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vías locales menores a 15 m. de ancho y en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la Empresa de Agua

-La Empresa Pública de Aguas de Manta, deberá prohibir la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en sectores donde certifiquen que existe la explotación de aguas subterráneas.

-Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

-Podrán ubicarse a distancias menores a las establecidas los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.

-En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3500 m², frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4500 m²; frente 55 m.

Implantación Industrial de Mediano Impacto:

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

Implantación Industria de Bajo Impacto

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las normas de Arquitectura y Urbanismo y las expedidas para el efecto.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

-Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

-La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes que les sean correspondientes.

-La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Implantación Industria de Bajo Impacto:

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental– emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industria de Alto Impacto

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Arquitectura y

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1281086KM8ZEK0Y

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-12-11 14:42:41 de 12



Urbanismo, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1281086KM8ZEK0Y

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-12-11 14:42:412 de 12





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Angel Cornejo



ANGEL CAYETANO CORNEJO ORDOÑEZ

CÉD.- 1308555802

Dirección: *San Abrenuncio 0721A Culla #6*

Teléfono: *0958901288*



Jose Luis Fernando Veez Cabezas

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VEEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO PUBLICO DEL CANTÓN MANTA

RAZON. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello, signo y firmo

Manta, a 13 DIC 2023

Jose Luis Fernando Veez Cabezas
Dr Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA



El nota...



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO